



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/037/2023

ACTOR: Dato personal Protegido

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de ayer, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García, en el expediente al rubro indicado, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

TEECH/RAP/037/2023

El quince de noviembre de dos mil veintitrés, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/403/2023, fechado y recibido en esta Ponencia a las doce horas con dieciséis minutos del quince de noviembre de dos mil veintitrés, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas del expediente TEECH/RAP/037/2023, constante de noventa y ocho folios útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda.

Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
quince de noviembre de dos mil veintitrés.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por [REDACTED], en su carácter de ciudadano y por propio derecho, en contra del "Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias, dentro del expediente TEPSC/CA/SAPM/065/2023, de 23 de octubre de 2023..." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta y el expediente al rubro indicado, el primero de ellos se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se radica en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente TEECH/RAP/037/2023.

TERCERO. Se tiene por presentado a [REDACTED] ciudadano y por propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico [REDACTED]

CUARTO. Tomando en consideración que el promovente manifiesta en su escrito de demanda que se protejan sus datos personales; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el

expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser difundida en su versión pública; por lo que **mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral**, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

QUINTO. Toda vez que del escrito del promovente, se advierte que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de esta ciudad capital, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción III, y 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **requiérasele** para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que queden notificados el presente acuerdo, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones**, mismo que deberá estar ubicado en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; apercibidos, que en caso de no hacerlo, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán de manera indistinta en el correo electrónico señalado y/o por estrados de este Órgano Jurisdiccional.

SEXTO. Téngase por señalada como autoridad responsable a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, y en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para tales efectos a los que señala en su informe circunstanciado.

SÉPTIMO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas por las partes, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/037/2023

Notifíquese personalmente al promovente a través del correo electrónico autorizado; y por **estrados físicos y electrónicos** a las partes y demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/SMM/DRLV

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Sofía Mosqueda Malanche